

Año

De

10674

Cabildos

Libro De Regucidos y Bog
Por Suma y Cabildos
Ora y Reuniones Nuevas
De Papeo mado y redempcion
De 10674

En el dia de la C. de may en
San Salvador

Libro de Regucidos

20

na
s
salva



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y QVATRO

Cabildo de los Señores Sumos

Señores Justicia y Regimiento

de esta villa de Segovia este presente

año de 1614

En la villa de Segovia en primer día del mes de enero de mil y
seiscientos y setenta y quatro años. Se juntaron acañ. Sumos la Jus.
ticia y Regimiento de ella como lo an. Decretum fue en esta forma

Sumo. N. S. don Juan de Herrera y don alca. de Mayoral

don Diego de Angulo y balenzuela alca. de Mayoral

don Martin claudio Segura Canabarro J. de A.

don Juan Ramirez de la Cruz J. de A.

don Mateo Candar m. de A. de la Cruz J. de A.

don Luis de Mayoral J. de A.

Y así juntos acordaron lo siguiente

que se den suertes como lo an. Decretum fue entre los Cap. de la villa

para el servicio de los m. de A. para otros efectos que se an. Decretum

hechos para el deo. primer. Orden. para el deo. del para de

qual se han. ciertos. con las iguales en el deo. en el deo. de

y obbladas. se han. en un son. deo. Sabiendo se que el deo. deo.

se fueron sacando en una. en una. y las que se an. deo. deo.

En

Para el mes de febrero se han. deo. deo. deo. deo.

De Gamiz Casanillo & Don Luis de Mesa & Don Diego de Angulo
Araon

Para el mes de Febrero se libraron por dignidades don Diego de Angulo
Batencuesta & don Juan de Mesa & don Juan de Mesa

marco

Para el mes de marzo se libraron por dignidades don Juan de Mesa
Batencuesta

abril

Para el mes de Abril se libraron por dignidades don Juan de Mesa & don
Martín de Mesa

Mayo

Para el mes de mayo se libraron por dignidades don Diego de Angulo
& don Juan de Mesa

Junio

Para el mes de Junio se libraron por dignidades don Juan de Mesa & don
Juan de Mesa

Julio

Para el mes de Julio se libraron por dignidades don Diego de Angulo
& don Juan de Mesa

Agosto

Para el mes de agosto se libraron por dignidades don Juan de Mesa & don
Juan de Mesa

Septiembre

Para el mes de septiembre se libraron por dignidades don Juan de Mesa & don
Juan de Mesa

Octubre

Para el mes de octubre se libraron por dignidades don Juan de Mesa & don
Juan de Mesa

MARIA
DE
MISERICORDIA
DE
SANTO

2
Diciembre
Para el mes de Diciembre de 1710. Diputados Don Juan de
Cabrera y Don Luis de Medina

Diciembre
Para el mes de Diciembre de 1710. Diputados Don Diego
de Angulo

Diputado de Yeguas.

Para el mes de Diciembre de 1710. Diputados Don Juan de
Cabrera y Don Luis de Medina

Diputado de Decretos.

Para el mes de Diciembre de 1710. Diputados Don Juan de
Cabrera y Don Luis de Medina

Este Cam. de Ind. de los Ind. de las Indias guardada de tiempo
en memoria. a cada un año. Legia. Don Juan de
Cabrera y Don Luis de Medina. Para el mes de Diciembre de 1710.
Diputados Don Juan de Cabrera y Don Luis de Medina

Acyte

Por bebedor. de los molinos de agua de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios

alcanfor.

Para el mes de Diciembre de 1710. Diputados Don Juan de
Cabrera y Don Luis de Medina

Carpinteria

Para el mes de Diciembre de 1710. Diputados Don Juan de
Cabrera y Don Luis de Medina



Diez maravedis.

ELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTO Y SETENTA Y QVATRO.

Capa Aedes

Para Alcalde de la obra prima y gruesa de las
ciudades de Leon y de su jurisdiccion de San
Cristobal de las Casas.

Apreciadores.

Para apreciadores de panes de Leon
de su jurisdiccion de San Cristobal de las Casas
de Leon.

Lienzo de paños.

Para el lienzo de paños de Leon de su
jurisdiccion de San Cristobal de las Casas.

Mayores de.

Para Mayores de Leon de su jurisdiccion
de San Cristobal de las Casas.

Jueros de seda.

Para Jueros de seda de Leon de su
jurisdiccion de San Cristobal de las Casas.

Con Erasto.

Para Con Erasto de Leon de su
jurisdiccion de San Cristobal de las Casas.

Sas de.

Para Sas de Leon de su jurisdiccion
de San Cristobal de las Casas.

Canero.

Para Canero de Leon de su jurisdiccion
de San Cristobal de las Casas.

Molinos de pan.

Para Molinos de pan de Leon de su
jurisdiccion de San Cristobal de las Casas.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y QVATRO

Molinos de Ummague

Para el caldero de los molinos de Ummague señon broa Salbada
Desea Juan Jimenez

Coranbe

Para el caldero de Ummague de la coranbe señon broa Juaniz quando
Desea Camona

Fuente de milana

Para el caldero de la fuente de milana señon broa masco
de la

Fuente de caogilla

Para el caldero de la fuente de caogilla señon broa. Desea
Meno Balladras

Curra de deo de gemilla

Para el caldero de la curra de deo de gemilla señon broa. ma
de hernando

Lozondo de gemilla

Para el caldero de la lozonda de gemilla señon broa. chis
de la fuente de la

Lamata

Para el caldero de la lamata señon broa. sebastian jimenez
de ortiga

al medrilla

Para el caldero de la al medrilla señon broa Miguel
Camillos de la fuente

Fuente de acoras

Para el caldero de la fuente de acoras señon broa Juan
qui gada

A todas las personas que oyeren o vieren este presente
mandamos que se cumpla y obedezca lo que en el
se contiene, como si de derecho se les obligare, para que los
dichos señores de esta Real Audiencia de Mexico
deben de cumplir y guardar lo que en el
se contiene.

Yo el Rey. Yo el Conde de Castalla. Yo el Marqués de Villena.
Yo el Duque de Alba. Yo el Marqués de Sotomayor.
Yo el Conde de Olivares. Yo el Marqués de San Juan de los Rios.
Yo el Marqués de Villahermosa. Yo el Conde de Sotomayor.
Yo el Marqués de San Juan de los Rios.
Yo el Conde de Olivares.

Yo el Marqués de Villahermosa. Yo el Conde de Sotomayor.
Yo el Marqués de San Juan de los Rios. Yo el Conde de Olivares.
Yo el Marqués de Villahermosa. Yo el Conde de Sotomayor.
Yo el Marqués de San Juan de los Rios. Yo el Conde de Olivares.
Yo el Marqués de Villahermosa. Yo el Conde de Sotomayor.
Yo el Marqués de San Juan de los Rios. Yo el Conde de Olivares.

Yo el Marqués de Villahermosa. Yo el Conde de Sotomayor.
Yo el Marqués de San Juan de los Rios. Yo el Conde de Olivares.
Yo el Marqués de Villahermosa. Yo el Conde de Sotomayor.
Yo el Marqués de San Juan de los Rios. Yo el Conde de Olivares.
Yo el Marqués de Villahermosa. Yo el Conde de Sotomayor.
Yo el Marqués de San Juan de los Rios. Yo el Conde de Olivares.

Yo el Marqués de Villahermosa. Yo el Conde de Sotomayor.
Yo el Marqués de San Juan de los Rios. Yo el Conde de Olivares.

Yo el Marqués de Villahermosa. Yo el Conde de Sotomayor.
Yo el Marqués de San Juan de los Rios. Yo el Conde de Olivares.
Yo el Marqués de Villahermosa. Yo el Conde de Sotomayor.
Yo el Marqués de San Juan de los Rios. Yo el Conde de Olivares.
Yo el Marqués de Villahermosa. Yo el Conde de Sotomayor.
Yo el Marqués de San Juan de los Rios. Yo el Conde de Olivares.

M. Juan de Segura. In nueva villa de San Mateo
de Penas. Sembrada de centeno y quattorano. Reputacion
de San Mateo. Causa de San Mateo. De la causa
de Penas. De centeno. De quattorano.

Juan. de San Mateo. De San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.

Don Juan. de San Mateo. De San Mateo.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DENILY SEISCIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Los autos. En formacion. que le. Magna de
Los. Privilegios. Conglimentos. al. Raudo. Afuor
de. Los. Regales. Comand. Am. por. Lente
Congl. que se guarden. Sal. N. ras. Cienos. de. so
Dito. Pos. te. Cuid. gen. Peia. n. C. Los. an. De
Pile. fio. De. be. de. ha. on. Con. L. aus. Pedro. as. un. a. y. de
Ciao. q. mandaron. De. guard. N. an. g. la. De. se. un.
plac. hento. De. guarden. a. De. los. Antonio. J. J. J.
Premi. nencia. s. Libertad. C. en. n. o. n. e. s.
de. Los. q. ue. bi. De. xia. do. s. On. el. con. teni. do. s. Com. a. y. s.
De. si. timo. De. los. q. as. q. as. g. ar. c. ia. q. u. an. de. De. g. ar. de
a. q. u. i. en. Se. an. q. u. ar. da. s. e. s. In. p. er. fu. i. o. s. De. la.
D. i. m. o. n. i. o. Real. y. se. de. d. e. t. e. r. m. i. n. o.
D. i. e. r. o. n. q. u. e. p. o. r. q. u. an. to. e. C. a. n. o. s. L. u. s. D. e. c. i. n. o. s. e. n.
C. i. a. r. t. u. l. o. De. De. a. l. e. s. fa. u. l. ta. d. e. e. n. l. o. s. a. n. o. s.
De. m. i. l. l. e. s. D. e. i. j. D. i. c. t. o. s. D. i. e. s. D. e. i. j. L. e. q. u. o. t. o. m. a.
r. o. n. a. c. e. n. s. e. D. e. m. i. o. l. e. C. i. e. n. t. o. D. e. i. n. t. a. m. i. l. l. e. s.
C. a. d. a. s. D. e. d. i. f. e. r. e. n. t. e. s. C. e. n. s. u. a. l. i. t. a. s. D. e. a. s. D. a. c. o. n. g. r. e. d. a.
q. u. e. n. p. o. s. i. c. i. o. n. q. u. e. h. i. e. r. o. n. a. s. u. m. a. s. De. l. a. s. a.
C. a. n. t. a. s. De. l. a. r. a. t. o. q. u. e. p. e. r. d. i. a. c. i. o. n. D. e. e. s. C. a. d. a. s.
y. l. o. s. r. a. t. i. o. n. e. s. En. r. e. a. l. e. s. D. e. a. d. o. s. D. e. g. l. a. t. a. D. o. b. l. e.
P. o. r. s. e. b. a. l. o. r. q. u. e. l. o. s. I. n. p. o. r. t. a. c. i. o. n. C. o. n. q. u. e. C. o. n. e. l. l. e.
s. i. a. n. s. e. A. s. u. m. a. s. D. e. l. a. s. a. n. o. s. D. e. c. i. n. o. s. D. e. d. i. f. e. r. e. n. t. e. s.
D. e. l. o. s. p. a. s. d. e. l. o. s. a. t. o. s. C. e. n. s. u. a. l. i. t. a. s. q. u. a. n. d. e.
N. o. s. a. d. i. m. i. s. e. r. e. n. C. i. e. l. l. e. n. i. s. m. o. e. s. D. e. l. i. e.
D. e. p. l. a. t. a. D. e. o. s. q. u. o. n. o. f. u. e. r. e. n. C. e. a. l. e. s. d. e. u. e. s. t. e.
D. e. l. l. e. l. l. e. n. i. s. m. o. D. e. l. a. s. l. e. s. a. s. e. n. l. a. s. a. n. o. s.



Diez maravedis.



DELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
YSY SETENTA Y QVATRO.

En la villa de... de la qual se estimand. paxiense...
Nos. baruechos. qutu viene. Paciendo...
En la villa de... de la qual se estimand. paxiense...

En la villa de... de la qual se estimand. paxiense...
de la qual se estimand. paxiense...
de la qual se estimand. paxiense...

de la qual se estimand. paxiense...
de la qual se estimand. paxiense...
de la qual se estimand. paxiense...

de la qual se estimand. paxiense...
de la qual se estimand. paxiense...
de la qual se estimand. paxiense...

de la qual se estimand. paxiense...
de la qual se estimand. paxiense...
de la qual se estimand. paxiense...

de la qual se estimand. paxiense...
de la qual se estimand. paxiense...
de la qual se estimand. paxiense...

de la qual se estimand. paxiense...
de la qual se estimand. paxiense...
de la qual se estimand. paxiense...

de la qual se estimand. paxiense...
de la qual se estimand. paxiense...
de la qual se estimand. paxiense...

de la qual se estimand. paxiense...
de la qual se estimand. paxiense...
de la qual se estimand. paxiense...



DELLO QVARTO, DIEZ MARA VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIE TOS Y SETENTA Y QVATRO

Don Pedro de Torres...
Dehenere. Remi...
acum...
Costumbre... es asaca

Don Juan...
Don Martin...
Don Juan...
Don Estevan...
Don Luis...
Don Francisco...

Don Juan...
Don Martin...
Don Juan...
Don Estevan...
Don Luis...
Don Francisco...

Don Juan...
Don Martin...
Don Juan...
Don Estevan...
Don Luis...
Don Francisco...

Don Juan...
Don Martin...
Don Juan...
Don Estevan...
Don Luis...
Don Francisco...

Don Juan...
Don Martin...
Don Juan...
Don Estevan...
Don Luis...
Don Francisco...

Don Juan...
Don Martin...
Don Juan...
Don Estevan...
Don Luis...
Don Francisco...

Don Juan...
Don Martin...
Don Juan...
Don Estevan...
Don Luis...
Don Francisco...

Don Juan...
Don Martin...
Don Juan...
Don Estevan...
Don Luis...
Don Francisco...

Don Juan...
Don Martin...
Don Juan...
Don Estevan...
Don Luis...
Don Francisco...

Don Juan...
Don Martin...
Don Juan...
Don Estevan...
Don Luis...
Don Francisco...

Don Juan...
Don Martin...
Don Juan...
Don Estevan...
Don Luis...
Don Francisco...

Don Juan...
Don Martin...
Don Juan...
Don Estevan...
Don Luis...
Don Francisco...

Don Juan...
Don Martin...
Don Juan...
Don Estevan...
Don Luis...
Don Francisco...

Don Juan...
Don Martin...
Don Juan...
Don Estevan...
Don Luis...
Don Francisco...

Don Juan...
Don Martin...
Don Juan...
Don Estevan...
Don Luis...
Don Francisco...

15 ps
20 ps
08 ps
12 ps
55 ps

Al Pedro Remedios p. Luis Pajanojese	
Suprador. Seis libros. Doce fanegas. de trigo —	12 pes
Al Pedro de Ovaloj Amenoja p. Inicassia	
anastin. Parica. Seis libros. ocho fanegas	08 pes
Al Tomas. Sepaseja p. Landuy fernandez hidalgos	
Suprador. Seis libros. Diez fanegas de trigo —	10 pes
Al Juan. mates Belgado Pineda p. Landuy fernandez	
hidalgos. Seis libros. Seis fanegas de trigo —	06 pes
Al Anatas fernandez hidalgos. Pineda p. L. O.	
mas de gansa. Suprador. Seis libros. Doce fanegas de trigo —	12 pes
Al Juan. Becerra Galindo p. Don Juan de	
hinojosa. Alcalde ordinario. Suprador. Seis libros.	
ocho fanegas. de trigo —	08 pes
Al Pedro. Jimenez Carrion p. Juan de	
amorales nieta. de Lucas de mesa. Suprador	
Seis libros. Seis fanegas de trigo —	06 pes
Al Juan de amorales nieta de Lucas de mesa p. L.	
Carrion de Jimenez. Suprador. Seis libros. Ocho fanegas. de trigo —	08 pes
Al. Juan. snales de gansa p. L. Fran. moldan de	
nalas. Suprador. Seis libros. Seis fanegas de trigo —	06 pes
Al Fran. moldan de nalas p. L. Juan. onca bez de gansa	
de. Suprador. Seis libros. Seis fanegas de trigo —	06 pes
Al. Juan. de Laraca de gansa p. L. Juan. de Sal de alba. in	
Suprador. Seis libros. Seis fanegas de trigo —	20 pes
Al Pedro. Lopez ruyon como p. L. de gansa	
de. Suprador. Seis libros. Seis fanegas de trigo —	08 pes
Al Fran. jorjales Santaella. p. Galonzo de	
bitasueirano. Sup. de seis libros. quince fanegas de trigo —	15 pes
Al Juan. de gansa de gansa p. L. Juan. de gansa	
de. Suprador. Seis libros. ocho fanegas de trigo —	08 pes



DELLO QUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MILY SEISCIENTOS
Y SEFENTA Y QUATRO.

Alonso de Rojas	Principio Juan Ferrnans Santa	0 8 fr
	ella su f.º seis libros ocho f.º de diez	
	Alonso Ferrnans Santa ella f.º de diez libros	0 8 fr
	mentel su f.º seis libros ocho f.º de diez	
	Alonso Ferrnans Santa ella f.º de diez libros	0 8 fr
	de su f.º seis libros ocho f.º de diez	
	Alonso Ferrnans Santa ella f.º de diez libros	1 0 fr
	de su f.º seis libros ocho f.º de diez	
	Alonso Ferrnans Santa ella f.º de diez libros	0 4 fr
	de su f.º seis libros ocho f.º de diez	
	Alonso Ferrnans Santa ella f.º de diez libros	0 8 fr
	de su f.º seis libros ocho f.º de diez	
	Alonso Ferrnans Santa ella f.º de diez libros	1 0 fr
	de su f.º seis libros ocho f.º de diez	
	Alonso Ferrnans Santa ella f.º de diez libros	1 0 fr
	de su f.º seis libros ocho f.º de diez	
	Alonso Ferrnans Santa ella f.º de diez libros	0 8 fr
	de su f.º seis libros ocho f.º de diez	
	Alonso Ferrnans Santa ella f.º de diez libros	0 8 fr
	de su f.º seis libros ocho f.º de diez	
	Alonso Ferrnans Santa ella f.º de diez libros	1 6 fr
	de su f.º seis libros ocho f.º de diez	
	Alonso Ferrnans Santa ella f.º de diez libros	0 8 fr
	de su f.º seis libros ocho f.º de diez	
	Alonso Ferrnans Santa ella f.º de diez libros	0 8 fr
	de su f.º seis libros ocho f.º de diez	
	Alonso Ferrnans Santa ella f.º de diez libros	0 8 fr
	de su f.º seis libros ocho f.º de diez	
	Alonso Ferrnans Santa ella f.º de diez libros	1 2 fr
	de su f.º seis libros ocho f.º de diez	

	Alonso nunoy baptista p. Ispanna miny abana suso. Seis libros diez f. de Amador. Domingo p. I. f. de demo lina	10 fr
	Alfador. Seis libros diez f. de Alfonso de achica. p. I. f. de demo lina suso. Seis libros diez f. de	06 fr
200	Alfonso de achica. p. I. f. de demo lina suso. Seis libros diez f. de	08 fr
201	Alfonso de achica. p. I. f. de demo lina suso. Seis libros diez f. de	10 fr
200	Alfonso de achica. p. I. f. de demo lina suso. Seis libros diez f. de	12 fr
200	Alfonso de achica. p. I. f. de demo lina suso. Seis libros diez f. de	12 fr
201	Alfonso de achica. p. I. f. de demo lina suso. Seis libros diez f. de	10 fr
208	Alfonso de achica. p. I. f. de demo lina suso. Seis libros diez f. de	10 fr
201	Alfonso de achica. p. I. f. de demo lina suso. Seis libros diez f. de	15 fr
205	Alfonso de achica. p. I. f. de demo lina suso. Seis libros diez f. de	08 fr
205	Alfonso de achica. p. I. f. de demo lina suso. Seis libros diez f. de	08 fr
205	Alfonso de achica. p. I. f. de demo lina suso. Seis libros diez f. de	08 fr
200	Alfonso de achica. p. I. f. de demo lina suso. Seis libros diez f. de	14 fr
208	Alfonso de achica. p. I. f. de demo lina suso. Seis libros diez f. de	12 fr
201	Alfonso de achica. p. I. f. de demo lina suso. Seis libros diez f. de	08 fr
201	Alfonso de achica. p. I. f. de demo lina suso. Seis libros diez f. de	08 fr
	Alfonso de achica. p. I. f. de demo lina suso. Seis libros diez f. de	159 fr

Antonio de Carmona Argudo p. La tinta de carmona argu...
 Frador de sus libros de los fanceas de su...
 Al. Lucas de Pananco p. Pedro Sanchez qui llen...
 de 20. seis libras. ocho fr de...
 Balonso go p. Juan de aqui era. como
 otro de su padre seis libras. ocho fr de...
 Pedro Lopez de Valenqueta p. Donatillo de...
 Don. su padre. de seis libras. diez fr de...
 Albas de aqui era p. Diego de amor...
 seis libras. diez fr de...
 Alonsh. Calbo p. Mateo ponce de...
 de seis libras. diez fanceas de...
 Alon. Lopez p. Diego de...
 de seis libras. ocho fr de...
 Juan Antonio ponce de...
 de su mans de seis libras. ocho fr de...
 Alon. de...
 de seis libras. cuatro fr de...
 Mateo ponce de...
 de seis libras. diez fr de...
 Alon. ponce de...
 de seis libras. diez fr de...
 Juan de aqui era...
 su suma de su padre de seis libras de...
 Alon. de...
 de seis libras. diez fr de...
 Juan de aqui era...
 de seis libras. diez fr de...
 Mateo de...
 de seis libras. diez fr de...
 Alon. de...
 de seis libras. ocho fr de...

51
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y QVATRO:

80	A Thomas garbans. Juan de Aguilera. card.	12 fr
51	A Rafael de Siles libra. Doze fanegas de...	6 fr
01	A Juan de Aguilera. Camillo p. Tomas molan	
01	A Sebastian Sanchez Decano de p. & Baltasar de	
01	los ay de caneto mecamano. Infrador de libro sei	6 fr
80	A Juan Sanchez p. La Fernando g. Garcia Lopez de	8 fr
80	A Juan Sanchez ardoniz p. La marcos Lopez supe	6 fr
81	A Juan Antonio de p. Juan Carlos Lopez de	7 fr
01	A Juan de p. La de p. de	10 fr
01	A Juan de p. La de p. de	8 fr
00	A Juan de p. La de p. de	6 fr
01	A Juan de p. La de p. de	8 fr
00	A Juan de p. La de p. de	12 fr
01	A Juan de p. La de p. de	8 fr
80	A Juan de p. La de p. de	16 fr
		35



Diezmarquadio.

DELLO Q.VARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MILY SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y Q.VATRO

Amaros Carrillocalante p. 2 barne unobes	
Vetropu su frador de Melibio Qua fangas	12 \$
A Pedro an d'na p. Juan. de gualtara	12 \$
de Melibio. Dox p. de Sings	
A Juan antonio Calmyelap. de bono de pany	
su frador de Melibio de Sings	08 \$
A Antonio de jalby p. Joseph. de mano su fr	
de Melibio. de Sings de Sings	08 \$
A mi casio bi llo day de toro capellan p. 2 to	
omas no l dan. su frador de Melibio de Sings	08 \$
A Juan de Decu sa p. Sebastian de qui	
de Sings de Melibio de Sings	10 \$
A Alonso de on p. Lucas de p. exalta su fr	
de Melibio de Sings de Sings	06 \$
A Juan de hidalgo de mano de Sings	
de Sings de Melibio de Sings	14 \$
A Juan de hidalgo de mano de Sings	
de Sings de Melibio de Sings	10 \$
A Bernarda gonzalez de Juan de bi	
de Sings de Melibio de Sings	06 \$
A Marcos de le qua p. Juan. de imade	
de Sings de Melibio de Sings	12 \$
A Barone gonzalez de p. de gualtara	
de Sings de Melibio de Sings	24 \$
	130 \$

A ...
 In ...
 A ...
 In ...
 De ... 16
 A ... 18
 A ... 08
 A ... 06
 A ... 10
 A ... 10
 A ... 10
 A ... 10
 A ... 10
 A ... 12
 A ... 12
 A ... 12
 A ... 08
 A ... 08
 A ... 08

a. Antonio Diaz de Sagamiy. p. Juan Canillo

De los libros de Sagamiy de los de...

Antonio Dica no p. Amarian de las no su p. adomeley

Libro de Sagamiy de los de...

A migel roman p. Basme gargiali de las no su p. adomeley

de los libros de Sagamiy de los de...

A Alonso Sanchez de los de Sagamiy de los de...

de los libros de Sagamiy de los de...

A Juan de las casas de Pedro p. de los de Sagamiy de los de...

de los libros de Sagamiy de los de...

A Juan de Amoras de los de Sagamiy de los de...

de los libros de Sagamiy de los de...

A Diego Antonio Madrigal p. de los de Sagamiy de los de...

de los libros de Sagamiy de los de...

A Alonso Sanchez de los de Sagamiy de los de...

de los libros de Sagamiy de los de...

A Antonio de los de Sagamiy de los de...

de los libros de Sagamiy de los de...

A Juan de los de Sagamiy de los de...

de los libros de Sagamiy de los de...

mona. A migel roman p. de los de Sagamiy de los de...

de los libros de Sagamiy de los de...

que con poner de las p. de Sagamiy de los de...

de los libros de Sagamiy de los de...

0 6 8
0 8 5
0 8 5
0 6 8
1 6 8
0 6 8
1 0 8
1 0 8
1 2 8
0 8 8
1 2 8
0 7 8
0 8 8
1 2 7 8

10436

que con poner de las p. de Sagamiy de los de...
de los libros de Sagamiy de los de...
que con poner de las p. de Sagamiy de los de...
de los libros de Sagamiy de los de...
que con poner de las p. de Sagamiy de los de...
de los libros de Sagamiy de los de...
que con poner de las p. de Sagamiy de los de...
de los libros de Sagamiy de los de...



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DEMILY SEISCIENTOS Y SETENTA Y QVATRO

Contra don p[er]ro de lo que el Conyep de el t[er]rito
de desu ato grand de d[er]do. año de setenta y seys
mas pague. sed d[er]do reales y medio d[er]do. nuevo d[er]do
de la Con d[er]cion. de la real. y medio de d[er]do por d[er]do
se. d[er]do d[er]do para los. d[er]cho de la carta. d[er]do
d[er]do quatro de el d[er]do. Con el qual. d[er]do
asocio. Pan go nuen de chalapapa. d[er]do de
de d[er]do. Anti d[er]do. Lonan d[er]do. que al d[er]do
Juan Layn. adm[is]tre. se d[er]do. Oueny d[er]do.
d[er]do de lo caso d[er]do. d[er]do d[er]do año
de d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do

José to. de acans & tecani. d[er]do Amazon
d[er]do = por d[er]do d[er]do = d[er]do d[er]do = d[er]do
d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do
d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do
d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do
d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do
d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do

In d[er]do. d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do
d[er]do de d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do
d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do
d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do
d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do
d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do d[er]do

Auto. Demas de la... que sean...
 para ella...
 Dedicado...

Conato...
 Juan...
 Don...
 Armig...

Don...
 Don...

Juan...
 Don...
 quatro...
 L...

Don...
 ma...

Don...
 Don...
 Don...
 Don...

Don...
 que...
 de...
 de...
 de...
 de...



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA Y QVATRO.

Passo to sinistro. Recaudos

Donato Seacaus Recaudos y lo pmanon
Don Juan de Urbano Don Juan de Urbano Don Juan de Urbano
Don Juan de Urbano Don Juan de Urbano Don Juan de Urbano
Don Juan de Urbano Don Juan de Urbano Don Juan de Urbano

Don Juan de Urbano
Don Juan de Urbano
Don Juan de Urbano

Don Juan de Urbano
Don Juan de Urbano
Don Juan de Urbano

Don Juan de Urbano
Don Juan de Urbano
Don Juan de Urbano

Don Juan de Urbano
Don Juan de Urbano
Don Juan de Urbano

Juan de Salamanca. Placeta administrada por Juan de
Suarez. Damién. No se requieren cosas de Encomienda
y no se luego persona. Como se han de informar de sus mios
con las dhas facultades y demas papeles necesarios para el dho de
mon. Maque para que Concellos requiera asun. dho a Alcalde
Mayor. Ennegado. Expta. Cumplido. Se debe deca. Enmande
Cumpla para que nose la guerra ningun plitoni. Causa. Enorden a
libre la caridad de necesaria para los. Partes que precisas ha en
delo. Con nacio. Lo protestan asun. No dho. administrados que
dodos los años. que de las mios. Acusaron andese por un que
los Salarios. Lo dho. que causa un. En paralelo de de pacto ex
dado. Informa. Primer. No dho. Alcalde Mayor
Altreca. Se lo hizo un año de pro bition. Decumag. Señora
Superior de yodory de la real Chancilleria de la ciudad de Granada
Defrendada de Manuel de sexta. Concellos. En Decumag. En la
a. Nece de tener pasado. Deperuen. Señora ganada. apidim
de Juan Garcia de la gila. Amora. En que se manda guardar
las preminencias libertades. Sermones. Con senda. En la ley
Concedidas. A los que tienen de yeguar. de bien no por tener
No. Juan Garcia. En lista. La dho. para bition. La comarca
En sus manos. En un. Y pueron. Sobruca. En la obediencia
con el sacramento. asun. de bido. En mandaron. Señora de su
playa. excen. de como por ella. En manda. En sus un. plimiento. se le
guarden. a dho. Juan Garcia. las preminencias. libertades. de ser
Cienus. que la ley. que se En casa. En la dho. para bition. se le
ceder.

A. Simismo. Señora. de dho. de la pro bition. de cumag.
En Señora. Superior. de yodory. de la real. Chancilleria. de la ciudad
de Granada. En la dho. asun. de deperuen. de me. de se. fe. Cum



Diez marauejis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAUEJIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

En el mes de Septiembre de quarenta e quatro años de Reynado del Rey Felipe Quarto, por el Rey y por el Rey
 su hijo, Don Juan de Austria, de edad de diez e seis años, se acordó e se determinó lo siguiente:
 I. Que el Sr. D. Juan de Austria, de edad de diez e seis años, sea Gobernador e Capitan General de las Indias de
 la Nueva España, de la Florida, de las Antillas, de las Indias Occidentales e de las Indias Orientales, e de todas las
 Indias de su Magestad, con todo el poder, prerrogativa e facultad que por las Leyes, Decretos e Costumbres de las Indias
 de España se ha acordado e usado, e que goze de las honras de Grande de España, de Capitán General de las Indias, de
 Virrey de las Indias, de Grande de Indias, de Adelantado de las Indias, e de todo lo demás que a las Indias de España
 se ha pertenecido, e pertenece, e que goze de las honras e prerrogativas de Virrey de las Indias, de Grande de España,
 de Adelantado de las Indias, e de todo lo demás que a las Indias de España se ha pertenecido, e pertenece.
 II. Que el Sr. D. Juan de Austria, de edad de diez e seis años, sea Jefe de las Armadas de las Indias, e que goze de
 las honras e prerrogativas de Jefe de las Armadas de las Indias, e de todo lo demás que a las Armadas de las Indias
 de España se ha pertenecido, e pertenece.
 III. Que el Sr. D. Juan de Austria, de edad de diez e seis años, sea Jefe de las Flotas de las Indias, e que goze de
 las honras e prerrogativas de Jefe de las Flotas de las Indias, e de todo lo demás que a las Flotas de las Indias
 de España se ha pertenecido, e pertenece.
 IV. Que el Sr. D. Juan de Austria, de edad de diez e seis años, sea Jefe de los Virreynos de las Indias, e que goze de
 las honras e prerrogativas de Jefe de los Virreynos de las Indias, e de todo lo demás que a los Virreynos de las Indias
 de España se ha pertenecido, e pertenece.
 V. Que el Sr. D. Juan de Austria, de edad de diez e seis años, sea Jefe de los Gobernadores de las Indias, e que goze de
 las honras e prerrogativas de Jefe de los Gobernadores de las Indias, e de todo lo demás que a los Gobernadores de las Indias
 de España se ha pertenecido, e pertenece.
 VI. Que el Sr. D. Juan de Austria, de edad de diez e seis años, sea Jefe de los Capitanes Generales de las Indias, e que goze de
 las honras e prerrogativas de Jefe de los Capitanes Generales de las Indias, e de todo lo demás que a los Capitanes Generales
 de las Indias de España se ha pertenecido, e pertenece.
 VII. Que el Sr. D. Juan de Austria, de edad de diez e seis años, sea Jefe de los Adelantados de las Indias, e que goze de
 las honras e prerrogativas de Jefe de los Adelantados de las Indias, e de todo lo demás que a los Adelantados de las Indias
 de España se ha pertenecido, e pertenece.
 VIII. Que el Sr. D. Juan de Austria, de edad de diez e seis años, sea Jefe de los Virreyes de las Indias, e que goze de
 las honras e prerrogativas de Jefe de los Virreyes de las Indias, e de todo lo demás que a los Virreyes de las Indias
 de España se ha pertenecido, e pertenece.
 IX. Que el Sr. D. Juan de Austria, de edad de diez e seis años, sea Jefe de los Gobernadores de las Indias, e que goze de
 las honras e prerrogativas de Jefe de los Gobernadores de las Indias, e de todo lo demás que a los Gobernadores de las Indias
 de España se ha pertenecido, e pertenece.
 X. Que el Sr. D. Juan de Austria, de edad de diez e seis años, sea Jefe de los Capitanes Generales de las Indias, e que goze de
 las honras e prerrogativas de Jefe de los Capitanes Generales de las Indias, e de todo lo demás que a los Capitanes Generales
 de las Indias de España se ha pertenecido, e pertenece.
 XI. Que el Sr. D. Juan de Austria, de edad de diez e seis años, sea Jefe de los Adelantados de las Indias, e que goze de
 las honras e prerrogativas de Jefe de los Adelantados de las Indias, e de todo lo demás que a los Adelantados de las Indias
 de España se ha pertenecido, e pertenece.
 XII. Que el Sr. D. Juan de Austria, de edad de diez e seis años, sea Jefe de los Virreyes de las Indias, e que goze de
 las honras e prerrogativas de Jefe de los Virreyes de las Indias, e de todo lo demás que a los Virreyes de las Indias
 de España se ha pertenecido, e pertenece.
 XIII. Que el Sr. D. Juan de Austria, de edad de diez e seis años, sea Jefe de los Gobernadores de las Indias, e que goze de
 las honras e prerrogativas de Jefe de los Gobernadores de las Indias, e de todo lo demás que a los Gobernadores de las Indias
 de España se ha pertenecido, e pertenece.
 XIV. Que el Sr. D. Juan de Austria, de edad de diez e seis años, sea Jefe de los Capitanes Generales de las Indias, e que goze de
 las honras e prerrogativas de Jefe de los Capitanes Generales de las Indias, e de todo lo demás que a los Capitanes Generales
 de las Indias de España se ha pertenecido, e pertenece.
 XV. Que el Sr. D. Juan de Austria, de edad de diez e seis años, sea Jefe de los Adelantados de las Indias, e que goze de
 las honras e prerrogativas de Jefe de los Adelantados de las Indias, e de todo lo demás que a los Adelantados de las Indias
 de España se ha pertenecido, e pertenece.
 XVI. Que el Sr. D. Juan de Austria, de edad de diez e seis años, sea Jefe de los Virreyes de las Indias, e que goze de
 las honras e prerrogativas de Jefe de los Virreyes de las Indias, e de todo lo demás que a los Virreyes de las Indias
 de España se ha pertenecido, e pertenece.
 XVII. Que el Sr. D. Juan de Austria, de edad de diez e seis años, sea Jefe de los Gobernadores de las Indias, e que goze de
 las honras e prerrogativas de Jefe de los Gobernadores de las Indias, e de todo lo demás que a los Gobernadores de las Indias
 de España se ha pertenecido, e pertenece.
 XVIII. Que el Sr. D. Juan de Austria, de edad de diez e seis años, sea Jefe de los Capitanes Generales de las Indias, e que goze de
 las honras e prerrogativas de Jefe de los Capitanes Generales de las Indias, e de todo lo demás que a los Capitanes Generales
 de las Indias de España se ha pertenecido, e pertenece.
 XIX. Que el Sr. D. Juan de Austria, de edad de diez e seis años, sea Jefe de los Adelantados de las Indias, e que goze de
 las honras e prerrogativas de Jefe de los Adelantados de las Indias, e de todo lo demás que a los Adelantados de las Indias
 de España se ha pertenecido, e pertenece.
 XX. Que el Sr. D. Juan de Austria, de edad de diez e seis años, sea Jefe de los Virreyes de las Indias, e que goze de
 las honras e prerrogativas de Jefe de los Virreyes de las Indias, e de todo lo demás que a los Virreyes de las Indias
 de España se ha pertenecido, e pertenece.

20
Dado en el dho. de la brenja que de dice lo suu
quiere

Lejos de declarar...
Castano las espas...
manja...
Padre deus...
Cuallo para...
guras y se...
Dado en el dho. de la brenja que de dice lo suu quiere

en diez y siete de mayo...
de beano n. estenon...
bueno de suming...
qui uas. en persona...
de aceto con...
que. las partidas...
De posito. los...
alcaueron las...
bueno de menos...
necioy...
and...
dellas...
cino...
de fmo...
pasimimo...
lidal...
lean...
deconuerto...
del beano...
juramento...
de fmo...
Dado en el dho. de la brenja que de dice lo suu quiere



Diez martes.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTAY QVATRO.

Yo Juan de Ampudia Comendador de
San Pedro de Navas de Segura de las
Ordenes Reales de San Juan de los
Rios de Aragon y de San Esteban de
Guzman de las Indias de las
Indias de las Indias de las Indias de las Indias

Consejo de la Casa de la Reina Doña Juana
de Castilla y de Aragón y de Sicilia y de
Nápoles y de Cerdeña y de Cerdeña y de
Sicilia y de Cerdeña y de Sicilia y de
Cer...

Yo Juan de Ampudia Comendador de
San Pedro de Navas de Segura de las
Ordenes Reales de San Juan de los
Rios de Aragon y de San Esteban de
Guzman de las Indias de las
Indias de las Indias de las Indias

Yo Juan de Ampudia Comendador de
San Pedro de Navas de Segura de las
Ordenes Reales de San Juan de los
Rios de Aragon y de San Esteban de
Guzman de las Indias de las
Indias de las Indias de las Indias

SELLO QVARTO, DIEZ MAR VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE TOS Y SETENTA Y QVATRO.

Por despacho para quatro los. Inescrividos. de ayuntamiento publicos. gumeranos. con xvi de febrero. in ord
 nes. comisiones. de las agremias. alagana. de los. inq. mill
 Chedfecto. En no no. que. Cuyas. que el tenor. Sedes de
 Ser ordenes. Comisiones. Laquidien. los. de los. testimonios. Pero
 Noia. que no lo hubiesen dado. Basta fin de un. Des de
 como se es mandado. y son obligados. Pedando. En ella
 las causas. Pendientes. y tiempo que tubieron principio pa
 ra que las Cien. Se reconoziese la comision que a una au
 en la continuacion y determinacion. de las. Las senten
 dias. que las. de las. Juicias. Se tubieron por nunciado. La
 fijas. que se tubieron. hechos de las. Cuyas. que
 se tubieron dado a los. que. de las. de condenados
 en la. de la. de las. Cuyas. de las. de
 que. de las. de las. de las. de las. de las. de las.
 cometido. de las. de las. de las. de las. de las. de las.
 Partido. Para. que. de las. de las. de las. de las. de las.
 testigos. y. de las. de las. de las. de las. de las. de las.
 escrivanos. de las. de las. de las. de las. de las. de las.
 de las. de las. de las. de las. de las. de las. de las.
 ma. de las. de las. de las. de las. de las. de las. de las.
 nomina. de las. de las. de las. de las. de las. de las. de las.
 en las. de las. de las. de las. de las. de las. de las. de las.
 acudir. de las. de las. de las. de las. de las. de las. de las.
 quasia. de las. de las. de las. de las. de las. de las. de las.
 los que. de las. de las. de las. de las. de las. de las. de las.
 a. de las. de las. de las. de las. de las. de las. de las.
 de las. de las. de las. de las. de las. de las. de las. de las.
 causa. de las. de las. de las. de las. de las. de las. de las.
 que. de las. de las. de las. de las. de las. de las. de las.
 que. de las. de las. de las. de las. de las. de las. de las.



Diez y siete

**SELLO QVARTO, DIEZNA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISC
TOS Y SETENTA Y QVATE**

Los dos quinientos. Pro Cadera. Sobre Escudo
Ostentamente. Des sachando fue Executor. Condara
de Justicia. Hatario. de quienes mana Cedis. En
la Landia. Dando ley Las Comisiones de despacho
necesarios. Contato los. Los que no lo vieren. Cuy lido
atacobraya. debe intese en el manau. que por aora. Pringe
juicio. De lo pedido. Pos el dho. Oficial. La Pena
que les eban de puestas. possumas. Resaca. acadama
Porvia. Demulta. Procediendo. en cada banya. Porvia de
Cubra. Porcion. Deuta. Peniens. De hoy a gremio brene
firmamente. Como Com. Daux desumaf. baba
que con efecto. ayau Cuy lido. y elon e bna das. las dho
multas. q no. de bna. Las dho. bnyas. Seade am
plia. se excuta. enteraand. De lo aqui contenida. De fo
mura. un libro. Deu de se gonga. La q. La ayon. De
Las anti da de. quas. Se bna ren. Por. Cayon de las
Des. que se bna ren. Se remi ti an. a las acaj de la
Comignacion. de gaba. De presidioy donde. Cntan
los dho. aplicad. q abos. de Conduccioney de dho
a nos. que e tan. acay. del resoro. Don Luis de pa
reja. que las adreccian. Cuellas. con las Interber
ciones. que sumaf. tiene. resuelto. Luego que sea tan
antes de de. Juntado los dho. testimo nioy. De
mitiran. al fado de el. Del priedo escrivano
de provincia. Del fado de el. de seade toma

El Primero. Leaverlos. Ensegundo. Lo que
Lo que se ficiere. Insuper. En orden de aqu
Cubierta. Basta suertes Amplias de media ro
quenta. para que se os quite. Lo que mayor conben
al servicio de sumas. Tensu Real nombre. o r
leno y mando. y de la mia pido. a los das las Juz
ficias. de las Ciudadas. Villas y Lugares. Donde el
dho. Consejo. o Subteniente. fuyes Exe cut
rey. que nombrase asi bienen. al ay deli dho que
de la dho. y cum plido. De te des pacto
se denieren pagar. Noles q a p i san. Tu. Pto. De
de reñio. nise. y arbotometan. Onellos. Enman
ra alguna. aun que sea loco lo. De descepar
Cursio. o agrario ni eno tra forma. Para que se efec
las y nio. y e por Invidias. Enbiarud de
las dhas. Cechilas. qutengo. desumas. aqui referida
antes. Sei aristan. Den dho y andar. En favor de juda
anyes y prisiones. queley Pi lieren. y hubieren meneste
los al quacile y Poneros. En cancelero y de enoy ministros
deputada. cum plan du ordenes. Imandando. las Personoff
aquiense pidiese favor q a juda reladen. Los escribanos y
Por aristan. con puntualidad. alas. deli dho. esto tocante
de las Penas. que por lo dho fuyes se fueren Puel say en
quedes del dho. los dho. Porcondenadoy. no lo cumpliendo
las quales. se obduran. de los meninos. En no se
dientes. Pro cediendo pello. Por prision. Ina de ay
Penas. que para te de lo me frido cada cosa y parte de
y lo anes. y dependiente. Do a Pedro de don Juan de
Sienana. du dho. niente. de ay. En sub. de here. y per
sonas. que nombrase. Al p de la Acomision que
se me quiere. de here. y a no. de las sub. de here. de la

Quibenzes de suma q. sin...
 quasar, conuene, au Real...
 los ad... Don Juan...
 de...
 Demando de nullo...
 Fernando...
 de...
 con quedas...
 Don dese...
 ne que...
 de...
 de...
 Pais...
 texto...
 no quedas

[Large decorative signature and flourish]

and Segares...
 bail...
 Semi...
 uso...
 Don...
 Don...
 Don...
 Don...

Mi... y una su año...
...
... a labor

Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...



Diezmaravedis

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTO Y SETENTA Y QVATRO.**

*En nombre de Sabandia y Sancho de...
en un con fiamidad...
Sindicogen...
Sancho Juan de...
y para para que...
seguiera...
me...
se...
P...
Quanto...
h...
ben...
Pub...
seman...
dimo...
e...
haba...
orden...
C...
c...
d...
a...
S...
e...
c...*



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y QVATRO.**

De semi ll. D. yo chenta. y tres. y quatro obligado. a el taud
 De que para tara. Consumira. En cada año. De los dros. nueve
 años. Cien y setenta. fanegas. de al. que. de leuian de
 Cuttepar. En las. Salinas. y al folies. De laud. de baena. Con
 las fuer. Pidiendo. En dos pachs. De la subicia. del taud.
 y quella. Sacaseono. en las consuma. Las dligo Lasu bejino
 De que pagaran. Seinte y quatro meses Por cada fanega. En que
 Precio. Secon prehenia. un anual. En cada fanega. que se carg
 Para. Consumo. a Ramonda. de Bellon. Parte. de la con
 Quion. a dros. a folies. que. al dros. Precio. montan. Seis mil
 Cien y quatro y quatro meses, los quales dligo a laud
 De que los. pagara. En cada año De los mismos. nueve años
 a dros. De que pagara. De sabana. La quien supo der. ubie
 de Puntos. En la d haju d dros. Por la y un mes de la d h
 Villa. Cien y quatro. y quatro. En quatro meses
 de la. cia parte. Cada paga. De los mil. y ochenta y tres de que
 a via. de haer la q uimera. paga. Otra. De los quatro. de la d h
 de laño. de d. y setenta y cinco De la q uida. El dia de
 y quatro. de agosto. de las. dros. De que. hasta. que el
 De aco pamiento fue. feneido. teniendo En cada paga. un
 mes. Demora. Con las condicionez que se con tienen en el
 De aco pamiento. En te las quales a suma en que
 la d h a de a q uan Para ti ficar. de sen tura. De
 De aco pamiento Por la subicia. De la d h a de
 De la d h a de a q uan. De que. De la d h a de a q uan
 De los dros. plau. Puesta. De que. De la d h a de a q uan
 De la d h a de a q uan. De que. De la d h a de a q uan
 De la d h a de a q uan. De que. De la d h a de a q uan

32
Iurati ficacion. Seade haze Dentto Rescho Puy
passado. Odro termino. Seleania. deapremiat. alos
Dommartin. Canillo. alcunplim. de la dtra. Condicion. I
par aello Seania. Obligado. Como Particular. Odro O
dro xre condim. y condicion. de fenda. de derson. quapa
laban garatificanan. Odro. aco piam. Segun. Fer
la forma que. se contiene. En el bo. xre condim. que
se toqua. en el tura. de la dtra. a poyay para tificacion
glad torpaxon. En to da forma que se remi ta ta ff
lado della. Odro. Don. gregorio abrua.

Asimismo. Se lico no torio. aeste cau. un condim. de
Pachado. Por sum. Odro. Torio. y publiciano Tor
de la dtra. de corua. y fue pinnatino. Para. la ad
on. beneficio. de obranga. de signueto de los m
Encada libro. de pescado. de de. de co. aplicado. Para la
fortificacion. de las torres. de la dtra. de la ma
Dean da. de la dtra. de la dtra. de la dtra. de la dtra.
deca de Por sub delegacion. de la dtra. de la dtra. de
Cabezon. Cana lico de la dtra. de la dtra. de la dtra.
desumay. En el ad de Castilla. y guerra por el qual
Canta. quidon. martin. claudio. de ganij Canillo C
nombre. y con p. especial. de la dtra. de la dtra. de
Subintud. tomo Por. Encareamiento desumay. Para
Odro. Conces. de subreting Odro. de la dtra. de la dtra.
y con p. de los an. Encada libro. de pescado de tod
lo que se entare de consumir en arbor de comore
En la dtra. y en termino y su m. dtra. de la dtra.
de nueu. años. que auian. de engejar. aco xre. de con
se. de de el dia. Primero. de brenero de de null. de
y setenta y cinco. En adelante. hasta dispera. de de to tal
diario. de la dtra. de la dtra. de la dtra. de la dtra.
En precio de quatrocientos reales. que oblige a

El Consejo de Indias. Cada uno de los señores
 años. Pedro de Luna. En los pagos de los diez
 de San Juan. y para dar cumplimiento a la
 Oia. de hacer. El día de San Juan de mayo de
 desententamiento y sucesión. Pudiendo por el
 Consejo. En gober. del depositario. y del dho. pueblo
 en la dho. como consta. del dho. recuento. Sufrido
 condona. a catorce de abril. de este año. Despachado. Por
 el Rey y los señores. escrivano. Publico. tomadala
 aragon. Por Pedro Carrillo. delos rios Contador. y
 Alcaide. de las rios. Caratifico quando. se use. del
 Almirante. de las rios. de este. Consejo. en el mismo
 Dado. Por Juan Fran. de Caspar. escrivano. de
 de la dho. de esta. Sufrido. a quince de abril. de este año
 Posel qual consta. que. Don Martin. de la dho. de esta
 En. nombre. del dho. Consejo. de la dho. de esta
 de este. Consejo. Justicia. de la dho. de esta
 de la dho. de esta. que fuere. en la dho. Ciudad
 de las condenaciones. de quartas partes. de monedas
 de ciento y noventa y de la dho. de esta. de esta
 En que caso. de este. Consejo. Justicia. de esta
 Por lo que. en ella. intervinieren y sus dho. de esta
 de las dho. condenaciones. de quartas partes. de monedas
 de esta. en gober. de esta. de esta. de esta
 de esta. de esta. de esta. de esta. de esta. de esta
 presentada. de esta. de esta. de esta. de esta. de esta
 de diciembre. de esta. de esta. de esta. de esta. de esta
 de esta. de esta. de esta. de esta. de esta. de esta
 que lo que. de esta. de esta. de esta. de esta. de esta
 de esta. de esta. de esta. de esta. de esta. de esta
 de esta. de esta. de esta. de esta. de esta. de esta

Por mi Al presente. de esta. de esta. de esta. de esta. de esta



Diez maravedis.



**ELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA Y QVATRO**

Una Real cedula en virtud de la qual se ha acordado que se den
 a Juan de Dios y a Juan de Dios de Salamanca. de las
 Cuid. de Zamora. re- vendada. de Manuel. de la feda. Cuid.
 de Salamanca. a vista. a diez y seis de abril. del Rey y
 a vista. a pedimento de Juan. baron de Aguilar. Cuid.
 en quise manda. se guarden las Preeminencias que se con
 tiden. a los Cria dores de Seguros. que contienen en
 Sales real. Insuta. En la primera. a Pasquiongo
 arido notificado. del Sr. Caud. Qui. las las tomaron
 En sus manos. Veraron y quisieron se de sus Caudos
 y obedecieron. Quel aca tando. a vista. Duido. de man
 Baron de... que antes. que el Sr. Juan...
 rya. ganara. las dhas. reales Pasquiones. en diez
 centunder. Mener las dhas. Seguros. sechos el
 Partim. de insitulo de Racion gania. de Infanteria
 de la capit. Don Martin de... que se. a guantelada
 Cuestantilla. y de su... a guantelada. de los de
 Partimiento. del tiempo que a via. Cuido...
 ante. de... a vista. de... que se
 sente. etc. Por... de...
 de...
 que se a guanto... en...
 membram. del... de...
 de... de... para...
 de... de... para...
 de... de... para...
 acordaron... de...
 de... de... de...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTAY QVATRO.

Don
Pedro de Don
Joseph Balde Canos

del amonon go data. En la quenta que el Rey
de deposito Ciudad de Sevilla. Des de. aqua de
se repeticion que cuenta. Don Joseph de Balde Canos
Bermea. Es de la villa. En quida. que como es no coño de
nettescientas fanegas de tierra. En el sitio de Sanuel
termino della. y para. labrar las neyrita. de Sanla
las de cortis. para el albenque. de las quintas de San
apero. neyerraris de lo qual pide. selo de la d Balde
vial labrar deo. Cortis. en lo conyefil. de lo de si
que en nombre de diputado que es en de. Competente
jamo fone. El distrito que ad ocupar. Cantera de
Labra petition. En atencion. de que con la tenencia de
Don Joseph de Balde Canos. Labra. de cien las fanegas
de tierra. En el sitio. de Sanuel de las
Labra. neyrita. de Sapa. Cada acodaron. En nombre
y nombraon. Por nombramiento diputado a don. Luis
de Sanja Canos. y Don Juan de Sapa. de Sapa. de de
a quienes di non facultad para que. en lo conyefil de
de lo de de realen. En el sitio. Competente. Para de
de las de las. Cada de Sapa. en la parte. que no se paga
juicio. de tener. que se ha padano. Paciendo. En orden de
las peculacion. neyerraria. de el distrito que es en la
jamo go naren. Lo certifiquen. y den. su infame
parejer. y letra pan. de este Cau. Para. Ciudad de
do de de de Sapa. En orden. a la
a que pide.

De don. que por quanto Don. Julian Martinez mor
tero. admi ni labro. de Sapa. a Sapa. En propio
amittioj del Cau. Sin tener facultad. En comision
Para. nombra. a que es de positorio de Sapa
nos de Sapa. adon. En nombre de Canos

endie p...
may...
el...
br...
man...
sup...
co...
re...
contiene...
san...
mu...
cu...
ma...
cer...
de...
mar...
ay...
G...
J...

La... y porque... conforme... a...
Concedida por sumaria... de la... Para que queda...
Posteriormente... an... Para...
Las... Las... Las...
illa... nom... Para que...
de las... annua... Las...
Possitario de los... que pas... de las...
de la... admin... Por el tiempo...
am... Salomar... aguilera... de el... Para que...
Como tal... arquero... tenga...
de las... arcas... y los... granos...
ellas... supra... de salario... ochocientos...
areales... que ad... de el dia... de la...
que... lo que... justo y...
de que... la... facultad... de... Para...
de... mirando... por... y...
San... de... y...
que... de... salario... de...
arquero... por... de... Por que...
de... salario... por... que...
de... de...
de... por... de...
de... a...
de... Salarios...
de... de los...
de... cuando...
de... Por que...
de... con...
de... Para...
de... de granos...
de... con...
de... de...
de... de...
de... de...
de... de...



ELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y QVATRO;

En laud de priego Dny Inoue. Dny del mes. de m...
Demi l. de g retenta quatro años de puntason. acan. Sur...
Acant. Justicia y eximientos della. Como Lande...
Lumbre. es aauer

- Don Juan de la uana. Colan. Alcalde...
- Don martin. o laudio. de pany Carillo. are xidor
- Don fran. ramirez de refada are xidor
- Don her tenan. de amisa de cordova. Ce xidor
- Don Luis. de uera. jaguazo. are xidor
- Don santon. de xidaron lo siguiente

Dijeron. que como no toris. a falta. de pan. en la
tiendas. Publicas. De causa. de no hallarse. trigo. en tanta
de fuerza parte. y porque es fusto. de comer. de provisiones
y que para remediar. de pidi dades. Confirme. de las
anacticas. Alposito. de la familia por hallarse. Confirme
de trigo conti derable. Deue. acudir a la uada de la dda
Provision. y atento. a que. de la fori quendis a la dda
Dores. aban quiddo trescientas fanegas de trigo poco mas
omenos. y este. erantep y que de engado. a pica. De pondo
de pona. Calidad. entiendo de calores. y eluando. De dar
que puede. a resultas acordaron. de la paga de foma. de lo
de la. de pidi dad y calidad. de elto trigo de paca de acc
de pamente. vale. de la. de la paga. de se. can. para de nro ca
de la aproberlo quemas con benga

Don Juan de la uana. Colan. Alcalde...
Don martin. o laudio. de pany Carillo. are xidor
Don fran. ramirez de refada are xidor
Don her tenan. de amisa de cordova. Ce xidor
Don Luis. de uera. jaguazo. are xidor
Don santon. de xidaron lo siguiente

En laud de priego Dny Inoue. Dny del mes. de m...

13
Delos mays adomas En la q. d. En maran
bis genlarata. Dela q. adiere. del yano. Del agar
Queng que dello a el dno. testimo. del tea q. del da
fuera del libram. Como seder. seme quere
Pigeron quel conyep del land. Currend. del real
orden. a futo. por medio. del dno land. de parny
Jida. Culitad. de es pecia de quelledis En ad dona
libo Enquis una manda. De manan. de un millor
Cuel tos. reynos. para. las neyeri tader Presente
y guerra. de Francia. En quienta y ochenta y dos
mill. ochocientos y quarenta maran que se ande por
En la ynd. de cordona. Portecias Parres Laprimera
Oldia. En nani dad. del presente año. Las dos
tercias Parres. Por los dias de san Juan En nani dad
de benidens del y setenta y cinco de la facul
tad. que para. de paga Cortas. y par tos. de la. ad
minis tracion y conducion los ynteres. de las Peni
que anticiparen. quatas y fan si dades de m
Da. usarse. de los annos siguientes
En ad Encada. arrosa. de vino. que. enttaren. en esta
Villa. Paralar. ta. Cortas y tangas. Suel ta
In real. Encada. Cuya. de sanado que se tar tar
En ad. Encada manano de bara. de los que. los y
par teros. Enttaren. En non tanera. En las de la
de y mones de utermin
En ad. Encada gya. de Stafetan. que se sacare
en land. asi por becing annis Por foras teros
En real. Encada libra. de seda. de la que se tase
para vender de labrar. asi y se ino como y for
teros
En real. Encada libra. de seda. de la que se que
de labrar. Vendiere y sacare. y fuera parte
En real. Encada libra. de acach. de la que se
taren en land para labrar
y que los de los annos siguientes por la comision y que
yo. y yo puse en el conyep que de cada uno. suma y

SEDE GOVARTO, DIEZ MARAS
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y QUATRO.



Mes de Mayo de mill. de setenta y quatro años de quinta
 non. acat. Sind. de Justicia de Mexico de la casa de
 Sind. D. N. D. Don Juan de Iruana de Iruan. Alcalde
 Don Martin. Claudio. de ganij Carrillo. de Mexico
 Don Fran. Ramirez de Tejada. de Mexico
 Don el Teuan. de armis y cordova. de Mexico
 Don Luis. de mesa y aguaz de Mexico
 Sai juntos. acordaron. Lo siguiente se
 Di Jeron. que por quanto el dho. Don Fran. Ramirez
 de Mexico. Di putado delposito a dda cuenta. En el
 uido. Como Sai herien taj fanegas. de trigo que man
 Daron vender. del dho. possido. apanadero y aguis cada una
 de quin yerraces. Para la provision. de los vecinos
 de la necesidad. de pan. Sean vendidos. Porque con
 fama de falta. y otros señores. andan buscando de los
 clamores para. Defecto de los arroyos acordaron. Deber
 de el dho. que le queda. Enser. de la dho. de dho. posido
 de dho. precio de quin yerraces de fanega. apanadero y
 para que las saquen. En pan. amasado. En las
 tiendas. Publicas Comandaron. que Juan Tama
 y su hijo. Dado en virtud. de Pedro. a quedar
 fuera. de librando. las baya bordenado a precio
 referido. apanadero. Con asistencia de los dho.
 Di putado. escribiendo. las sacas. de las pan bidas
 que cada dia. Dieren. En sus. libros. de sacas. de dho.
 el precio Comandado. que se haga cargo de los
 que se importaren. Por que se vendieren
 en la cuenta quidiere. Se se
 Juan. En data. En la de gran

65
F
M

Yo el Rey etc. Yo el Rey etc.
Código de las Indias etc.

Don Juan de Barandak...
Don Martin de...
Don Juan de Barandak...
Don Martin de...

Don Juan de Barandak...
Don Martin de...

Don Juan de Barandak...
Don Martin de...

En Nueva España...
Don Juan de Barandak...
Don Martin de...

Don Juan de Barandak...
Don Martin de...

Don Juan de Barandak...
Don Martin de...

Don Juan de Barandak...
Don Martin de...

Don Juan de Barandak...
Don Martin de...

Don Juan de Barandak...
Don Martin de...

Don Juan de Barandak...
Don Martin de...

Don Juan de Barandak...
Don Martin de...

Don Juan de Barandak...
Don Martin de...

Don Juan de Barandak...
Don Martin de...

Juan de...
 Pasa el...
 de los...
 Pajados...
 En...
 Conque...
 Dices...
 admini...
 a cor...
 por...
 a...
 Domingo...
 Los...
 Pajado...
 Con...
 a...
 biduo...
 vaden...
 de...
 f...
 Concord...

Juan de...
 Juan de...

Juan de...
 Juan de...
 Juan de...

Juan de...
 me...
 juntaron...
 Como...
 Juan...
 ma...
 Juan...



SELLO. Q. V. A. R. T. O., DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA Y QUATRO.

Contribuciones de servicios de suma q
glas pocas fueras. En que se hallan los vecinos
q no auen. De contribucion. Sitian i stande och
cientos. y veinte i nueve. Por quelo. Demas
se hallan. Conesendones de no contribuir. En la
Carga. de los no saud. representan. muchos
plamores. De que se han. muchos lastima Han
Pasion. Deberly aflisidos. Por la. Conti' una fabrica
ca. de exceso de los no saud. todas las qua
ley i has. razones queson. Decon miseray. repre
sentan. asun. El dho V. Corredor. Para que. En
atencion. de las. Reasunido. de ayeder. a esta
d' amilla. Clabiarle. de los no saud. de los
d' hay veinte y quatro plazas repar bend' de
En los de mas. Lugares que se hallaren. mas
Simiados. de los Contario Pasos de la
Barquenta. asunaf. En su conese de que
ara. y pedirlo quelles. En benza

Monito de caano et de laud. Ho pmaron=
Juan de ... Martin ...
Francisco ...
Arro ...

...
...
...